

HOJA NÚMERO 1 DEL OTROSI No 1 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 01 DE 2024 SUSCRITA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y YOLANDA CASAS UBAQUE, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE.

Entre los suscritos **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.063.629, obrando en su carácter de Secretario General de la Defensoría del Pueblo, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 1172 del 8 de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución 1247 del 21 de septiembre de 2022 y del cual tomo posesión mediante acta No 55 del 22 de septiembre de 2022, entidad creada en virtud del mandato legal establecido en el artículo 282 de la Constitución Política, cuyas características y facultades se encuentran establecidas mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014 quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR** y **YOLIMA MORA SALINAS**, mayor de edad, vecina de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.544, obrando en su calidad de Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tal y como se desprende de la Resolución de nombramiento No. 000155 del 24 de enero de 2024 y acta de posesión No. 00019 del 30 de enero de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental 433 de 2020 y que comparece al presente contrato en su calidad de **GESTOR INMOBILIARIO** conforme lo señalado en el contrato interadministrativo CD-1788-2023 y por la otra parte y por la otra parte **YOLANDA CASAS UBAQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.773.947 quien en adelante se denominará **LA PROMITENTE VENDEDORA**, se celebra el presente otrosí modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. Debido a las necesidades del servicio en materia de infraestructura física identificadas por la Defensoría del Pueblo en el transcurso de los últimos años, esta se ve en la necesidad de adquirir bienes inmuebles para su adecuado funcionamiento en los diferentes territorios a nivel nacional, entre otros en la ciudad de Sinsalejo, que requieren presencia institucional de manera permanente, en procura de la mejora continua en la prestación de sus servicios en forma óptima y adecuada.
2. Para tal efecto, la Defensoría suscribió con la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca - EIC el Contrato Interadministrativo CD-1788-2023, cuyo objeto comprende a la asistencia, coordinación técnica y administrativa en materia de gestión predial para efectos de la satisfacción de las necesidades de infraestructura a nivel nacional a partir de la priorización predial realizada por la Entidad Nacional.
3. La Defensoría, previa priorización de dos inmuebles por esta realizada para Santa María Magdalena, y a partir de los informes presentados por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca denominados i) Visitas de inmuebles y ii) Evaluación de inmuebles, determinó que la mejor opción para efectos de atender sus necesidades en dicha ciudad, es el inmueble ubicado en la Calle 22 No 20-67 identificado con matrícula inmobiliaria 080-8290 y cédula catastral 010203350025000.
4. Las partes suscribieron la promesa de compraventa No 01 del 20 de mayo de 2024, documento mediante el cual se establecieron las condiciones del negocio y la forma de pago respecto del inmueble referenciado en el numeral 3 del presente acuerdo de voluntades.
5. Que las partes de común acuerdo y por convenir a sus intereses han convenido, modificar el contenido de la Clausula Décima, para lo cual se procederá a fijar una nueva fecha para la suscripción de la escritura pública que perfeccione el contrato de compraventa y sus modificaciones.
6. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí modificatorio al contrato de promesa de compraventa No 01 de 20 de mayo de 2024, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - La Clausula Décima de Promesa de Compraventa No 01 de 20 de mayo de 2024, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA - OTORGAMIENTO DE LA**

HOJA NÚMERO 2 DEL OTROSI No 1 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA NÚMERO 01 DE 2024 SUSCRITA ENTRE LA DEFESORIA DEL PUEBLO Y YOLANDA CASAS UBAQUE, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE.

ESCRITURA PUBLICA: Elaborada la minuta correspondiente por parte de EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA y realizada el correspondiente reparto notarial se realizó la suscripción de la escritura pública, en la Notaría Cuarta de Santa Marta, el día 20 de junio de 2024 a las 8:00 A.M.

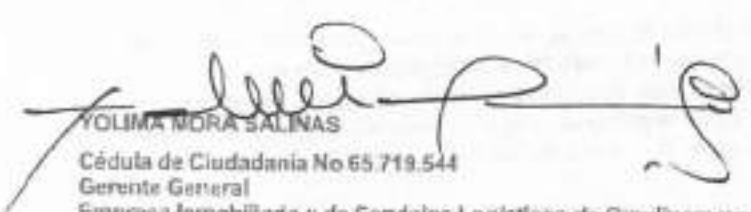
CLAUSULA TERCERA. Los demás literales y Clausulas que no fueron modificados mediante el presente Otrosí continuarán con el contenido literal expresado en la Promesa de Compraventa 01 del 20 de mayo de 2024.

EL PROMITENTE COMPRADOR


OSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA

Cédula de Ciudadanía No 8.063.629
Secretario General
Defensoría del Pueblo

GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR


YOLIMA MORA SALINAS

Cédula de Ciudadanía No 65.719.544
Gerente General
Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
En virtud de lo señalado en el Contrato Interadministrativo CD-1788-2023.

PROMITENTE VENDEDORA


YOLANDA CASAS UBAQUE

Cédula de Ciudadanía No 20.773.947

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Yolanda Casas Ubaque	Defensora del Pueblo		19/06/2024
Aprobó:	Óscar Julián Valencia Loaiza	Jefe Oficina Asesora Jurídica DEL		19/06/2024
Revisó:	Fredyson José Echeverri Cortés	Gerente del Centro I.A.S. DEL		19/06/2024
Revisó:	Óscar Andrés Borda Durán	Gerente del Centro C.A.S. DEL		19/06/2024